

DIARIO BALEAR.

PRIMER TRIMESTRE.

San Cecilio y S. Ignacio obispos.

Luna nueva á las 10 y 26 minutos de la noche en Acuario.—Nubes.—Eclipse de sol invisible.

Sale el sol á las 6 y 59 minutos: pónese á las 5 y 1 minuto.

Se suscribe á este periódico en Palma en la librería de D. Felipe Guasp, calle de Morey, núm. 42, y en la del Puerto del Diario, junto á la Cadena de Cort, núm. 3, á razon de 10 reales mensuales, llevado á casa de los Sres. Suscriptores.

FEBRERO.

Este y el enero fueron los dos meses que Numa añadió al año antiguo romano. Su nombre se deriva de februa purificar, porque como era el último del año romano que principiaba por marzo, encendían en él fuegos y antorchas cerca de las sepulturas de sus parientes, en honor y para el descanso de los cuales celebraban tambien otras ceremonias.

Algunos quieren que el nombre de febrero le tomó de Februo, sobrenombre de Pluton, al que se hacían en este mes varios sacrificios; y otros, como Suidas, le dan una etimología que no parece tan fundada.

En el dia 15 de este mes celebraban las fiestas llamadas Lupercales, las Februales, Terminales, &c.

Hallábase este mes bajo la proteccion de Neptuno. Representábanle bajo la imágen de una muger vestida de azul, con una ave acuática en la mano, y sobre la cabeza una urna de la cual se derramaba el agua con abundancia para indicar que es el mes de las lluvias. En este mes el sol entra en el signo de Piscis.

Labores campestres.

Mas llena de vigor naturaleza

A reanimarse con febrero empieza;

Y aunque lluvias y nieves alternadas

Mantengan á las plantas desmayadas,

Van disipando la humedad los vientos:

Del sol los rayos tienen mas aumentos;

Y sondeando la tierra entumecida

La comunican nueva fuerza y vida.

Sale el colono al campo con la aurora,

Ya siembra, ya barbecha, ya mejora:

Derriba el tronco inútil con acierto,

Guarda el ramo jugoso, y corta el yerto,

Quita sarmientos á la vid fecunda

Y en esperanzas plácidas se inunda.

NOVEDADES.

Viajes.—Segun escriben de Viena es espera en

aquella capital al célebre escritor Walter Scott de vuelta de Nápoles: tambien se cree pasará á Weimar para ver á Gota.—El 11 de diciembre último debia salir de Haya para Berlin el principe Alberto y su esposa, y el 10 se tuvo en la corte una comida de familia.

Desplomamiento.—A causa de un temporal que se sufrió en Pittsburg el sábado 10 de setiembre último por la tarde, se desplomó la esquina de una casa de tres cuerpos de ladrillo, la que quedó enteramente arruinada y destruidos todos los efectos de valor que contenia, sus muebles, relojes, joyas y otros varios efectos y comestibles de mucho valor, siendo admirable que no pereciera ni se lastimase persona alguna: el único que recibió un pequeño golpe en el pie fué Mr. Park (dueño de la fábrica), que casualmente se hallaba en uno de los rincones de su almacén ocupado en sus negocios, cuyo punto y el de la cocina, en donde se hallaba refugiada su familia, se salvaron de la ruina general.

Obras públicas.—Un espectáculo interesante se ofreció el 19 de setiembre último á la vista de los habitantes de Georgetown. Este fué el paso de las aguas del rio Potomak al canal de Rokcreek. Millares de personas que presenciaron esta curiosa operacion manifestaban en sus rostros la alegría y el contento que les causaba la conclusion de esta obra, de la cual van á recibir sin duda los mas portentosos beneficios.

Cólera morbo.—Escriben de Lóndres con fecha 19 de diciembre último que se habia divulgado la aparicion de esta enfermedad en Edimburgo.—En las inmediaciones de Sunderland se aumentan sus estragos. El 17 de diciembre último se contaban en Sunderland 17 nuevamente atacados y 20 en Newcastle; pero no es la mortalidad en igual proporcion.

A consecuencia de la instancia promovida por el subteniente retirado D. Francisco María de la Torre y Bustamante, en solicitud de que se le admita á juicio para indemnizarse del cargo que le resulta por

haber pertenecido á la llamada milicia nacional voluntaria; enterado de ella S. M., así como de diferentes solicitudes de otros varios individuos que hasta ahora no han intentado el referido juicio por diversos motivos, y conformándose en lo principal con lo que sobre el particular ha manifestado el consejo supremo de la Guerra, se ha servido resolver, que tanto á Torre como á todos los demas que hasta ahora no hubiesen entablado el juicio de que se trata, se les admita á él, siempre que lo intenten los que se hallen en la península en el improrogable término de dos meses, contados desde la fecha, y los que estén fuera en el de cuatro.

Habana.—En la noche del 3 de agosto del año pasado los negros Francisco Mina, Lázaro Carabalí y José del Rosario, criollo (esclavos de la dotacion del cafetal titulado la *Fortuna*, de la propiedad del Dr. D. José Antonio Bernal en el partido de Melena del sur), sorprendieron dormido á su mayoral D. José Fernandez, y le ahogaron bárbara y desapiadadamente apretándole el cuello con las manos, y para ocultar su negro crimen tuvieron la refinada malicia de conducir (ayudados del negro Mariano Mina) el cadáver al camino real, donde el negro José Rosario le infirió varias heridas para que se creyese por todos que algunos malvados le habian muerto en este punto. No permitió la divina Providencia que quedase impune tamaña atrocidad: los reos fueron descubiertos y juzgados por el consejo de guerra de la comision ejecutiva militar permanente, que por unanimidad sentenció con notoria y probada justicia á los tres primeros reos, plenamente convencidos, y el primero confeso además del crimen relacionado, á la pena de ser fusilados por la espalda, en lugar de la de horca que les correspondia, por haber demostrado la esperiencia que esta muerte no impone ni aterra tanto á esta clase de gentes como la primera, cortándoseles despues de muertos las cabezas para colocarlas en distintos parages, todo lo que se verificó en el pueblo de Melena del sur el 6 de octubre. En cuanto al negro Mariano Mina por haber ocultado que fué obligado por los reos á cargar el cadáver, se le condenó á presenciar la ejecucion de aquellos y á dos años á los trabajos mas duros de la finca con grillete y ramal al pie bajo la vigilancia de su señor.

AGRICULTURA, COMERCIO, ARTES

É INDUSTRIA.

Necesidad de buenos caminos para el comercio interior de la Península.

(Concluye el artículo del diario anterior.)

„Parece asimismo que tratando de caminos se debe mas atencion á los interiores de cada provincia, que no á sus comunicaciones exteriores; porque dirigiéndose estas á facilitar la esportacion de los sobrantes del consumo interior de cada provincia, primero es establecer aquellas, sin las cuales no puede

„haber tales sobrantes, que no las que los suponen.

„Tambien nosotros olvidamos esta mácsima cuando en el anterior reinado, y á consecuencia del Real decreto de 10 de junio de 1761, emprendimos con mucho zelo el mejoramiento de los caminos. El orden señalado entonces fué construir primeros los que van desde la corte á los extremos, despues los que van de provincia á provincia, y al fin los interiores de cada una; pero no se consideró que la necesidad y una utilidad mas recomendable y segura, indicaban otro orden enteramente inverso; que era primero restablecer el cultivo interior de cada provincia, y por consiguiente de todo el reino, que pensar en los medios de su mayor prosperidad; que serian inútiles estas grandes comunicaciones mientras tanto que los infelices colonos no podian penetrar de pueblo á pueblo, ni de mercado á mercado, sino á costa de apurar su paciencia y las fuerzas de sus ganados, ó al riesgo de perder en un atolladero el fruto de su sudor y la esperanza de su subsistencia.”

Ciertamente parece este el orden mas natural y el mas ventajoso, ¿pero acaso podia el gobierno con sus propios recursos costear todas estas obras que ecsigen caudales inmensos, teniendo que atender á los demas ramos de la administracion pública? De ningun modo. ¿Qué debia pues hacer? Empezar la construccion de las carreteras generales, abriendo una fácil comunicacion entre la corte y las provincias mas distantes; siendo tambien de notar que las ciudades mas ricas y populosas se hallan en los puntos mas lejanos del centro, como Sevilla, Cádiz, Málaga, Valencia, Barcelona &c; cuyas relaciones mercantiles con la corte son de tanta consideracion. Por consiguiente, si el gobierno hubiera seguido el orden señalado en el informe de la sociedad, es muy probable que ni se habrian concluido los caminos provinciales, ni tendríamos ahora carreteras generales, ya por la falta de fondos para atender á uno y otro, y ya por el larguísimo tiempo que se necesita para llevar á efecto este sistema general de caminos. El gobierno, pues, hizo lo que podia por el bien público, emprendiendo los caminos generales bajo una direccion que cuidase de concluirlos, y mantenerlos en buen estado.

Tratando ahora de los caminos provinciales, parece que lo mas conveniente y útil seria empezar uniendo por medio de buenos caminos carreteros la capital de cada provincia con sus respectivas cabezas de partido, y cada una de estas con las mas próximas de la provincia inmediata, enlazándose estas comunicaciones con las carreteras generales.

Los caminos provinciales son de interes general, y absolutamente indispensables para el tráfico de una provincia con otra. Además de estos hay otros de interes mas local que sirven ó para comunicarse mutuamente los pueblos de menor consideracion, ó para otros usos de utilidad peculiar á sus respectivos distritos; y por tanto los pueblos á quienes resulta un inmediato beneficio, deberian proyectarlos y construirlos á sus espensas bajo la inspeccion y vigilancia de los intendentes. En orden á los caminos provinciales ya se ha insinuado que el gobierno no

puede encargarse de su construcción (sino en el caso forzoso de no haber quien lo ejecute, y cuando lo exija la necesidad ó conveniencia pública), porque además de sus muchas y urgentes atenciones, y de los copiosísimos fondos que se necesitan, todos saben que estas obras se llevan á cabo con mayor celeridad y menor coste cuando se hacen por compañías, como la experiencia ha acreditado en otros países. Así pues el gobierno tiene que limitarse á escitar el zelo de los particulares, á fin de que asociándose, y combinando sus intereses con el general de la nación, emprendan estas y otras obras de utilidad pública é individual. ¿Y cuál época mejor que la presente en que nuestro benéfico Soberano da el ejemplo costeando algunas, y fomentando con su augusta protección cuanto conduce á la prosperidad pública? Ahora que el comercio exterior ofrece tan pocas ventajas á nuestros capitalistas, ¿en qué podrán invertir con mayor utilidad sus fondos que en estas empresas de construcción de caminos para facilitar las comunicaciones, aumentar el valor de los frutos, y aun las producciones mismas, dando todo el ensanche posible al comercio interior, que en opinión del mas célebre economista (1) merece la preferencia sobre cualquier otro?

La utilidad va en esto acompañada de cierta gloria; y en nada pueden los capitalistas dar pruebas mas relevantes de su patriotismo que en facilitar fondos, que sin dejar de rendir un interes crecido y seguro, contribuyan á convertir en este suelo tan favorecido de la naturaleza en un delicioso vergel que escite la envidia de las demas naciones.

¿Y dejarán de cooperar á estas utilísimas empresas los capitalistas americanos que huyendo de la horrosa anarquía del nuevo mundo, se han trasladado á Europa? Inconcebible parece que ofreciéndoles el suelo español tan fáciles proporciones de emplear con gran provecho sus capitales, ya en el estenso cultivo de estas feracísimas tierras que se prestan á toda clase de productos, ya en la rica grangería de las lanas introduciendo las mejoras indicadas, ya en la construcción de caminos y canales &c. hayan preferido muchos establecerse en otros países, que por estar mas adelantados en la industria y el comercio, no les presentan iguales ventajas, sino mas bien los obstáculos de una competencia forzosamente perjudicial que encontrarán en los especuladores naturales de aquellos reinos. Aquí, sin tan formidable concurrencia, podrán emplear productivamente sus fondos, no esponiéndolos como hasta ahora en especulaciones arriesgadas, y de éxito incierto por las vicisitudes de los acontecimientos políticos, como lo acreditan las grandes quiebras que se han visto en estos últimos tiempos. Esta es su patria: la identidad de opiniones, hábitos, costumbres, idioma, los llaman con preferencia á este suelo: en él hallarán tranquilidad, aprecio público, y la protección que el gobierno paternal de S. M. dispensa á todos los vasallos que se emplean en ser útiles á su patria.

(1) *Smith, riquexa de las naciones, lib. 4, cap. 2.*

Mas entre tanto que los capitalistas estimulados por las consideraciones que van espuestas, se determinan á formar asociaciones con el fin de emprender la construcción de caminos; el gobierno, ansioso de promover el bien general no solo facilita los medios de concluir y conservar las carreteras generales, sino que tambien cuida de abrir nuevos caminos en algunas provincias que mas los necesitan, y de los cuales resultarán grandes ventajas al comercio.

NOTICIAS Y AVISOS PARTICULARES DE ESTA CIUDAD.

Orden de la Plaza del 31 de enero para el 1.º de febrero.

Gefe de día el teniente coronel D. José María de Rojas, capitán del regimiento infantería de Soria. —Parada, rondas, contrarondas, capitán de hospital, provisiones, sargento de hospital y teatro Soria.

Mañana á las 10 de ella se hallarán los señores gefes y oficiales ilimitados é indefinidos en el patio del Real palacio á fin de pasar revista de Comisario, y á las doce y media lo verificará el regimiento infantería de Soria; las que serán intervenidas por el Sr. D. Miguel de Cabra, Brigadier de infantería, Gobernador militar y político de esta plaza.

De orden de este gefe—Salvador Valencia.

Santiago Gomez de Negrete, del Consejo de S. M., su Secretario con ejercicio de decretos, Intendente de ejército y de esta provincia, Subdelegado de Rentas Reales de la misma, de la Junta de Comercio y Moneda, de Propios y Arbitrios, y de Correos, Canales y Caminos; Presidente de la Junta de Comercio, y de la de Universal Consignacion &c. &c.

He dispuesto de acuerdo con la Junta que se saque á pública subasta el derecho consignado de Imposición Cautivo censo, correspondiente á esta ciudad y su término, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El arriendo durará ocho meses y siete días, que principiarán el día 23 del actual, y concluirán en 31 de octubre próximo venidero. El primer remate se verificará el día 3 á las diez de su mañana, y el último el día 13 á la misma hora en el balcon de la Casa consistorial de esta ciudad, admitiéndose desde el primero al segundo las pujas de media décima, décima, y en cualquier estado el cuarto, dentro el término de noventa días desde el en que se efectúe su remate.

2.ª No se admitirá postura al que sea deudor á los Fondos consignados, ni á los extranjeros, como no renuncien para este caso los privilegios de su pabellon.

3.ª Siempre que se verifique la puja del cuarto, volverá á subastarse, poniéndose por primera postura el importe del remate y el cuarto añadido, y se rematará al mayor postor: en cuyo caso recayendo el

derecho en distinto arrendatario, serán nulos todos los contratos ó partidos que hubiese celebrado el primero, si no los confirma el segundo.

4.^a Los arrendatarios deberán satisfacer en la depositaría de la Junta por tercios el precio en metálico del arrendamiento; y no podrán valerse de infortunio de tiempo, como son: hambre, peste, guerra, esterilidad, invasion de enemigos, ni de otro alguno pensado ó impensado, para cesimirse en todo ó en parte del tanto del remate.

5.^a El precio que ofreciere ha de ser el respectivo á ocho meses y siete dias.

6.^a Ha de afianzar competentemente el puntual cumplimiento del contrato en el término de ocho dias contados desde el remate: si dentro de ellos no lo hubiese verificado, se sacará de nuevo á pública subasta, y se rematará, siendo responsable de todos los daños y perjuicios.

7.^a El afianzamiento podrá verificarse con fincas, ó entregando en la depositaría la cantidad total en que se hubiese rematado el derecho, en cuyo caso solo pagará la mitad de los derechos asignados al escribano.

8.^a Además del precio del arrendamiento ha de satisfacer los gastos del escribano y corredor, segun el nuevo arancel.

9.^a Para evitar dudas, y que así los arrendatarios como cualesquiera otros interesados tengan el debido conocimiento de la consistencia de este derecho, se insertan los siguientes

CAPITULOS

que han de observarse para el pago y recaudacion del derecho consignado de Imposicion Cautivo censo, correspondiente á esta ciudad y su término.

1.^o De las ventas que se hagan de casas y fincas, alodios, censos de toda especie y sus redenciones, deberá pagar el comprador seis dineros por libra del tanto del contrato; de las que se den en enfiteusis pagará el adquirente seis dineros por libra de la entrada que se estipule.

2.^o En las permutas ó concañios que se hicieren de todo lo indicado, pagarán ambos contraentes tres dineros cada uno por libra del valor de la cosa menor; y en el caso de mediar alguna cantidad, sea en efectos ó en dinero, para igualar el valor de la cosa concañiada, que se llaman *tornas*, el que las hiciere pagará por lo correspondiente á ellas seis dineros por libra, sin perjuicio de los tres anteriormente dichos.

3.^o En las compras y permutas de fincas y alodios se adeudará la imposicion en el distrito donde se hallen situadas: en las compras y permutas de censos se adeudará en el de que fuere vecino el comprador.

4.^o Para evitar las dificultades que podrian ocasionarse acerca del pago de la imposicion de aquellos contratos, que algunas veces tardan á formalizarse las correspondientes escrituras, deberá en estos casos considerarse adeudada la imposicion el dia en que las partes queden convenidas.

5.^o El arrendatario podrá requerir á cualquiera

notario ó escribano público para que le denuncie las ventas ó contratos que haya autorizado, y este no podrá negarse á darle razon de ellas, bajo la pena de cinco libras.

6.^o Todo el que comprare ó permutare casas, fincas y demas que esté sujeto al pago de este derecho, deberá denunciar al arrendatario el contrato que hubiere celebrado en el preciso término de cuarenta y ocho horas, bajo la pena de diez libras y triple derecho; todo lo que se aplicará por terceras partes: una al denunciador, y cuando no lo hubiere al arrendatario del derecho, otra á los fondos de la Universal Consignacion, y la otra al Juez.

7.^o No podrá el arrendatario componerse con los que incurran en alguna pena sin que preceda disposicion judicial, bajo la de incurrir en las mismas penas que los contraventores.

8.^o Quedan exceptuados del pago de este derecho los eclesiásticos y demas ecstentos y francos, como lo han sido hasta el dia.

Lo que hago notorio al público para conocimiento de los licitadores que quieran entrar en el arrendamiento; y á este fin he mandado se fije este edicto en los parages públicos de esta capital, y se inserte en el diario de la misma. Palma 1.^o de febrero de 1832.—Santiago Gomez de Negrete.—Por mandado de S. S.—Juan Barbier secretario.

Ordenacion de ejército.

Las señoras viudas y huérfanos del Monte pio militar, podrán acudir mañana á la pagaduría de este ejército por sí ó por legítimo apoderado, á percibir la mesada del presente mes. Palma 31 de enero de 1832.—Juan Antonio Comat.

Hoy 1.^o de febrero saldrá para Barcelona el javeque Virgen del Cármen, al mando del patron Nicolas Vivó: admite carga y pasajeros.

El dia 2 del corriente saldrá para Mahon el javeque Soltero, su patron Bauzá: admite carga y pasajeros.

El javeque nombrado S. Bernardo, del mando del patron Antonio Pons alias Serrano, sale para Valencia el dia 3 del corriente: admite carga y pasajeros.

TEATRO.

Hoy á las 7 la compañía española representará la comedia en tres actos titulada: *La huérfana de Brusélas*.—Baile: *Bolero á cuatro*.—Sainete: *La casa de vecindad de la ciudad de Cádiz*.